CONTRATO Nº 135 /2012.-

CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TRIPTICOS, DIPTICOS, DOSSIER DE DOCUMENTOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **GOLCIE S.A.**, con R.U.C. Nº 80030681-3, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Diego de Garcia Nº 1077 c/ Rca. Argentina de la ciudad de Lambaré, representada en este Acto por la señora **KARINA CELESTE BRITEZ COLMAN**, con Cédula de Identidad N° 3.639.509, en carácter de Representante Legal de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Suministro derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 30/2012 de fecha 28 de marzo de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 232908/2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Contratación Directa Nº 04/2012 – Registro N° 23/2012, aprobada por disposición del Directorio de LA CONTRATANTE, de conformidad al Acta Nº 31 de fecha 21 de junio de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TRIPTICOS, DIPTICOS, DOSSIER DE DOCUMENTOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (ITEM 15 SUMINISTRO DE BOLSAS IMPRESAS),** por parte del PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente texto del Contrato.-
b. La Carta Invitación Standard y sus Anexos 1, 2 y 3;
c. Las Especificaciones Técnicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR y demàs documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados; y
e. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de suministro de los bienes contratado, y éstas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del suministro y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

Golcie SA
Karina Celeste Britez Colmán
C.I. 3.639.509

El Suministro debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del Anexo 3, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control de los suministros, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante, quien deberá certificar la provisión de los suministros contratados.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del suministro, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a proveer los Suministros de los bienes, objeto del presente Contrato, en las condiciones estipuladas por el mismo, por el término de 6 (seis) meses, contados a partir del día siguiente a su firma, o hasta la ejecución del monto total. La entrega de los bienes será de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Impresión.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 2 (dos) días calendario, siguientes a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del suministro contratado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto máximo de **Gs. 4.566.000.- (Guaraníes CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS**

Karina Cele... Coimán
C.I. 3.0...009

MIL), con I.V.A. incluido; cuyo monto es nominal, y un monto mínimo de **Gs. 2.283.000.- (Guaraníes DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL.-),** y que el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONVOCANTE, será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA DE LOS BIENES	CANTIDAD MAXIMA DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL MAXIMO (IVA INCLUIDO)
15	BOLSAS IMPRESAS A FULL COLOR EN PAPEL OBRA DE 170 GRS, PLASTIFICADO BRILLO, TROQUELADAS, CON ASAS (MANIJAS) DE CORDÓN, EN COLORES A ELECCIÓN. MEDIDAS: DE ALTO 23 CM X 20 CM DE BASE X 10 DE FUELLE (GROSOR) INCLUYE DE 2 (DOS) MODIFICACIONES DE IMPRESIÓN.-	UNIDAD	PAQUETES DE MIL QUINIENTOS	1.500	3.000	**1522.-**	**2.283.000.-**	**4.566.000.-**

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato reajustable. El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de entrega del suministro. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios se encuentran en demora respecto al Cronograma de Entregas aprobado.-

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Todos los gastos de transporte para la entrega de los bienes para el cumplimiento del Contrato, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR. El lugar señalado por LA CONTRATANTE para la entrega de los bienes es la Unidad de Marketing Estratégico, ubicado en el Edificio La Encarnación – 9° Piso, sito 14 de Mayo y Gral. Díaz, de esta Capital, o en el lugar que se indique LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE SUMINISTROS.

La Recepción será por el suministro de los bienes realizados a satisfacción. El Acta de Recepción del Suministro se emitirá a pedido del PROVEEDOR, quien deberá solicitar a LA CONTRATANTE a través de una nota.-

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud, LA CONTRATANTE a través del Fiscal designado, informará si se ha dado cumplimiento a todos los requerimientos establecidos. La recepción del

Karina C... ...st ...olimán
C.I. 3.039.609

suministro se realizará al término de la entrega de los bienes, conforme a la Orden de Impresión, la cual servirá de base para la elaboración del Acta de Recepción Técnica Provisoria correspondiente a cada entrega de los suministros requeridos.-

Si se encontraran errores o defectos en los servicios y/o suministros, LA CONTRATANTE a través de sus representantes, comunicará al PROVEEDOR, que deberá solucionar los inconvenientes dentro del plazo de 2 (dos) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación. Una vez solucionados los ítems pendientes, serán suscriptos los Protocolos de Recepción Técnica Provisoria.-

En caso que durante la ejecución quedaren ítems pendientes y no fueren corregidos por el PROVEEDOR, se procederá a aplicar la multa correspondiente.-

Dentro de 30 (treinta) días de la fecha de la última Recepción Técnica Provisoria, y luego de comprobado el cabal cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales y a solicitud de éste, LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva del Suministro.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA COMPAÑIA. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.

El pago de los suministros proveídos en el presente Contrato se efectuará una vez finalizados los mismos y serán pagados dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, previa verificación y conformidad de la Unidad de Marketing Estratégico, en el marco del objeto y alcance de los suministros de los bienes contratados, acompañado de la Factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no entregaré los Suministros en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, en concepto de multa, por cada día de atraso la suma equivalente al 0,25% (cero coma veinte y cinco ciento) del valor total de los suministros en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

Karina ... C.I. 3.639.509

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato el PROVEEDOR deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE. -

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de vigencia del Contrato.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

Las Garantías de Cumplimiento de Contrato será devueltas al PROVEEDOR luego de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva del Suministro, que será emitido dentro de 30 (treinta) días posteriores del último Acta de Recepción Técnica Provisoria del Suministro .-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los suministros entregados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 2 (dos) días calendario a partir de la fecha del rechazo.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del suministro, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Karina Rodríguez Colmán

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del suministro adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse. De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 2 (dos) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.-

Karen Pereira

Celeste Britez Colm...
C.I. 5.830.599

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del suministro y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y de las Condiciones Generales del Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial efectuada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para LA CONTRATANTE, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.-

CLÁUSULAVIGESIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 7 (siete) meses, contados a partir del día siguiente a su firma o hasta la ejecución del monto total, el que primero se cumpla.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de julio del año dos mil doce.-

SRA. KARINA CELESTE BRITEZ COLMAN
Representante Legal
GOLCIE S.A.

ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

GOLCIE SA
Karina Celeste Britez Colman
C.I. 3.009.309